



## ¿Comete delito de apropiación indebida el abogado que hace suya una provisión de fondos sin ejecutar el encargo del cliente?

*“Un abogado con su portafolios puede robar más que cien hombres con pistolas.”*

La famosa frase dicha por Marlon Brando en “El Padrino” viene a la mente cuando se plantea una problemática de esta índole, ya que es por todos es conocido que **no son pocas las ocasiones en las que los profesionales de la abogacía**, ya sea por razones de comodidad práctica o incluso con fines de garantía, **pactan con el cliente detraer los honorarios** - o parte de ellos - **de las cantidades iniciales que de él se reciben en concepto de provisión de fondos.**

A nadie, en el mundo jurídico, sorprenderá que pactar en la hoja de encargo la provisión de fondos a modo de *anticipo* es y viene siendo una realidad y una costumbre habitual en el ejercicio diario de la profesión.

Realidad que, no obstante, bien es cierto **no son pocos los problemas jurídicos que plantea en la práctica**, no ya únicamente por sus implicaciones deontológicas si se carece de la autorización del cliente para tal compensación, sino incluso por las ...